



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA EDITORIAL

Luogo que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el resto del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su anotación, que deberá verificarse cada año.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas 50 céntimos al trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dirijere de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 23 de Enero)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Angusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Negociado 3.º

Los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, Cuerpo de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca de Angel González Fierro, que el día 24 de Octubre salió á cobrar géneros de su establecimiento, ignorándose hasta la fecha su paradero, y cuyas señas son las siguientes: edad 18 años, estatura regular, color blanco, pelo negro, ojos y cejas al pelo; viste traje de corte claro, y lleva un tapabocas también claro.

Caso de ser habido lo pondrá á mi disposición.

León 21 de Enero de 1898.

El Gobernador,
Manuel Cojo Varela

Los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, Cuerpo de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca de Nicolás Desúres Godofrid, que hace varios años recorre España como mendigo vagabundo, y que ha sido detenido en diferentes localidades; cuyas señas son las siguientes: debe tener 26 años, es natural de Lijea, dibujante mecánico, alto, pelo castaño claro, ojos grandes, nariz regular y barba poblada.

Caso de ser habido lo pondrá á mi disposición.

León 21 de Enero de 1898.

El Gobernador,
Manuel Cojo Varela

OBRAS PÚBLICAS

Expropiaciones

Sañalndo por este Gobierno civil el día 28 del corriente mes, y casa consistorial de Villaco, para el pago del expediente de expropiación de

terrenos ocupados en dicho término municipal con las obras del trozo 2.º de la carretera de Villamañán á Hospital de Órbigo, que verificará el pagador de Obras públicas D. Roberto Pastrana, acompañado del Ayudante D. Antonio Plaza, en representación de la Administración, se anuncia al público conforme determina el art. 61 del Reglamento de 13 de Junio de 1879.

León 21 de Enero de 1898.

El Gobernador,
Manuel Cojo Varela

Sañalndo por este Gobierno civil el día 29 del corriente mes, y casa consistorial de Bercianos del Paraíso, para el pago del expediente de expropiación de terrenos ocupados en dicho término municipal con las obras del trozo 2.º de la carretera de Villamañán á Hospital de Órbigo, que verificará el pagador de Obras públicas D. Roberto Pastrana, acompañado del Ayudante D. Antonio Plaza, en representación de la Administración, se anuncia al público conforme determina el art. 61 del Reglamento de 13 de Junio de 1879.

León 21 de Enero de 1898.

El Gobernador,
Manuel Cojo Varela

Sañalndo por este Gobierno civil el día 30 del corriente mes, y casa consistorial de Urdiales del Paraíso, para el pago del expediente de expropiación de terrenos ocupados en dicho término municipal con las obras del trozo 2.º de la carretera de Villamañán á Hospital de Órbigo, que verificará el pagador de Obras públicas D. Roberto Pastrana, acompañado del Ayudante D. Antonio Plaza, en representación de la Administración, se anuncia al público conforme determina el art. 61 del Reglamento de 13 de Junio de 1879.

León 21 de Enero de 1898.

El Gobernador,
Manuel Cojo Varela

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Edicto

Por el presente se cita á D.ª Micaela Dolores Núñez, maestra de la

escuela incompleta mixta de Sosas de Lacedana, en el Ayuntamiento de Villablino, para que en el plazo de quince dias se presente en la Secretaría de esta Corporación para responder á los cargos que la resultan en el expediente que se la instruye por abandono; apercibida de que si no lo verificara sufrirá las consecuencias.

León 22 de Enero de 1898.

El Gobernador-Presidente,
Manuel Cojo Varela

El Secretario,
Manuel Capelo

D. MANUEL COJO VARELA, GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA

Hago saber: Que por D. Leoncio de Arrese se ha presentado en este Gobierno una solicitud pidiendo la concesión de un salto de agua en el río Tramor, Ayuntamiento de Alvares, partido judicial de Ponferrada, con destino á motor para producir electricidad y otras industrias; siendo el caudal que pretende utilizar de 800 litros en los estijos, y 1.400 en las demás épocas del año, con arreglo al proyecto que acompaña; el cual se halla de manifiesto al público por término de treinta dias en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia para que los que se crean perjudicados hagan las reclamaciones convenientes.

León 20 de Enero de 1898.

Manuel Cojo Varela

DON FRANCISCO MORENO Y GOMEZ, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINEIRO DE LEÓN.

Hago saber: Que por D. Félix Argüello, vecino de esta ciudad, en representación de D. Juan Francisco Rabat, vecino de Prade; se ha presentado en el día 22 del mes de Noviembre, á las doce y tres cuartos de la tarde, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de plomo llamada *Francisco*, sita en término del pueblo de San Feliz, Ayuntamiento de La Majúa, sitio denominado «La Majada de Colladas», y linda al N. con «El Fontanillo de la Debesa de Trubano», al E. con la cueva y la «Debesa», al S. con «La Debasa de Trubano», y

al O. con la referida «Debesa». Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata antigua en «La Mijada de las Colladas», desde dicho punto se medirán al O. 300 metros, 1.ª estaca; al S. 100 metros, 2.ª estaca; al E. 600 metros, 3.ª estaca; al N. 200 metros, 4.ª estaca; al O. 600 metros, 5.ª estaca, y al S. 100 metros, quedando en esta forma cerrado el perímetro de las 12 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se admite por el Sr. Gobernador dicha solicitud, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minas vigente.

León 1.º de Diciembre de 1897.

Francisco Moreno.

Hago saber: Que por D. Domingo Allende y Allende, vecino de León, se ha presentado en el día 16 del mes de Noviembre, á las once y media de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 15 pertenencias de la mina de hulla llamada *Angel*, sita en término de los pueblos de Sotillos y La Erceña, Ayuntamiento de La Erceña, sitio que llaman «Vallina Rotuertas», y linda por el NE., con la mina *Luis* núm. 2.838 y su demasia; por el SE., con *Sabero* número 6; por el SO., con la mina *Uitina* y registro *Uitina* núm. 2; por el NO., con *Uitina* y *Sabero* núm. 8. Hace la designación de las citadas 15 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mismo de la mina *Uitina*, ó sea el centro de la fuente de la Pimentonera, desde el cual se medirán 55 metros al E. 26.º S., colocando una estaca auxiliar; á 25 metros de ésta al N. 26.º E., se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª á 2.ª 300 metros al N. 26.º E., de 2.ª á 3.ª 500 metros al

E. 26° S., de 3.ª a 4.ª 300 metros al S. 26° O., y de 4.ª a 1.ª 500 metros al O. 26° N., quedando así cerrado el perímetro de las 15 pertenencias solicitadas. Se tendrá en cuenta la diferencia de declinación para hacer intastar este registro con las minas citadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se admite por el Sr. Gobernador dicha solicitud, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraran con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 1.º de Diciembre de 1897.

Francisco Moreno.

Hago saber: Que por D. Francisco Lencos se ha presentado en el día 26 del mes de Noviembre, á las doce y media de la tarde, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias de la mina de hulla llamada *Maria*, sita en término del pueblo de Santibáñez de Montes, Ayuntamiento de Aivares, y linda al N. y O. con fincas particulares, y al S. y E. con terreno común del citado pueblo. Hace la designación de las citadas 20 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mismo que sirvió para la demarcación de la mina *Constancia*, y desde él se medirán 600 metros al E., 400 al O., 100 al N. y 100 al S., y levantando perpendiculares en los extremos de estas líneas quedará cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se admite por el Sr. Gobernador dicha solicitud, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraran con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 18 de Diciembre de 1897.

Francisco Moreno.

Hago saber: Que por D. Sergio Sotillo San Román, vecino de Saceda, se ha presentado en el día 3 del mes de Diciembre, á las once de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de plomo llamada *Maria del Carmen*, sita en término del pueblo de Nogar, Ayuntamiento de Castrillo de Cabrera Baja, sitio de Valdecartero, y linda por todos cuatro costados con fincas particulares. Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la vuelta alta del camino que baja de Corporales, donde se pondrá la 1.ª estaca, midiendo desde ésta por la parte del Mediodía hasta la vuelta baja del mismo camino 300 metros, que será la 2.ª estaca, y desde ésta por el Poniente en dirección al N., al sitio denominado Chano de las Puentes, 400 metros, donde se colocará la 3.ª estaca, y desde ésta por la parte del N., al mismo camino que baja de Corporales, se medirán 300

metros, midiendo desde ésta por la parte del Naciente en dirección al punto de partida, ó sea en la 1.ª estaca, 400 metros, con lo que quedará cerrado el perímetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se admite por el Sr. Gobernador dicha solicitud, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraran con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 18 de Diciembre de 1897.

Francisco Moreno.

AYUNTAMIENTOS

Alcalde constitucional de Ponferrada

Ignorándose el paradero de los mozos que se dirán, los cuales se hallan incluidos en el alistamiento formado en este Municipio para el actual recambio del Ejército, como comprendidos en el párrafo 5.º del art. 40 de la ley de Reclutamiento, se les cita por medio de este edicto en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 47 de la mencionada ley, á fin de que comparezcan en la sala consistorial de esta villa el día 30 del corriente, y hora de las diez de la mañana, en que tendrá lugar la rectificación del alistamiento.

Ponferrada 20 de Enero de 1898.

—El Alcalde, Antonio González Gómez.

Nombres de los mozos

Núm. 4 del alistamiento, Antonio Rodríguez Chevarría, hijo de Bartolomé y Josefa, natural de Ponferrada; núm. 9 de idem, Victor Blanco, de la Casa-Cuna de Ponferrada; número 16 de idem, Balbino Blanco, de la Casa-Cuna de Ponferrada, número 18 de idem, Proto Blanco, de la Casa-Cuna de Ponferrada; núm. 20 de idem, José Ramón Blanco, de la Casa-Cuna de Ponferrada; núm. 21 de idem, Francisco Asejo Fuentes, hijo de Manuel y Ana María, natural de Ponferrada; núm. 22 de idem, Santos Cabello Jiménez, hijo de Antonio y María (gitanos), natural de Ponferrada; núm. 29 de idem, Santos Núñez Pestuña, hijo de Gabriel y Justa, natural de Ponferrada; número 71 de idem, Manuel Blanco, de la Casa-Cuna de Ponferrada; número 73 de idem, Osofero Blanco, de la Casa-Cuna de Ponferrada; número 77 de idem, Juan Gurre Martínez, hijo de Felipe y Benita, natural de Toral de Merayo.

Don Isidoro Aguado Jolis, primer Teniente de Alcalde, en funciones de Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que á constitución se expresan, naturales de esta ciudad, que deben ser alistados para el recambio del ejército del presente año, y no teniendo noticias de sus familias, se les cita por medio del presente edicto para que el día 30 del corriente, á las diez de la mañana, concurren por sí ó por sus representantes legítimos á la rectificación del alistamiento á exponer las reclamaciones que á su derecho convengan; bajo apercibimiento que

de no hacerlo les parará el consiguiente perjuicio.

Mozos que se citan

Segundo García Domingo, hijo de Segundo y de Kulgia; Emilio Lesmes Godos Molada, hijo de Ludisio y de Petra; Angel Muñoz Herrero, hijo de padres desconocidos; Vicente Celestino Ramos, hijo de padres desconocidos; Joaquín Herrero Ortega, hijo de Gregorio y Victorina; Teodoro Segundo López, hijo de padres desconocidos; Manuel Martínez Luis, hijo de Eustaquio y de Juana; Alejandro del Arenal y Marqués; hijo de Fernando y de María; Pedro Blanco, hijo de padres desconocidos; Domingo López García, hijo de Manuel y de Domingo; José Martínez, hijo de padres desconocidos; Fermín Abango Aguado, hijo de Federico y de Cipriana; Florencio Cristiano Herrero Salsedas, hijo de José y de Lucía; Lorez; Fuertes Luza, hijo de padres desconocidos; Carlos Tomás Blanco Juárez, hijo de Vicente y de Brigida; Pedro Gutiérrez Díez, hijo de Agustín y de Luisa; Adolfo Sánchez Sánchez, hijo de Tomás y de María.

León 20 de Enero de 1898.—Isidoro Aguado Jolis.

Alcalde constitucional de Valderrey

Se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, las cuentas las cuentas municipales del mismo correspondientes á los ejercicios de 1891 á 1892 y 1896 á 1897.

Durante la exposición pueden examinarlas todos los vecinos y formular por escrito ó verbalmente sus observaciones. A usar de este derecho, que por el art. 161 de la vigente ley Municipal se concede, se invita á los habitantes de este término municipal, y si así lo hacen, se verá complacido su Alcalde.

Valderrey 8 de Enero 1898.—El Alcalde, Nicolás Cabero.—El Secretario, Domingo G. Rio.

Alcalde constitucional de Villamandos

Con el fin de que pueda ocuparse la Junta pericial de este Ayuntamiento en la rectificación del apéndice que ha de servir de base al repartimiento de rústica y pecuaria para el próximo ejercicio económico de 1898 á 99, se hace preciso que los contribuyentes presenten sus relaciones de alta y baja en la Secretaría del Ayuntamiento en el término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia.

Se advierte que no se hará traslado alguno sin que hayan constado haber satisfecho el pago de los derechos en la oficina liquidadora del partido.

Villamandos 7 de Enero de 1898.—El Alcalde, Jacinto Huerca.

Alcalde constitucional de Villarejo de Orbigo

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder oportunamente á la formación del apéndice de amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial y urbana del año económico de 1898 á 99, se hace necesario que por los contribuyentes del mismo se pre-

senten en la Secretaría del citado Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días, relaciones de las altas ó bajas que hayan sufrido en su riqueza; advirtiéndose que no serán admitidas aquellas que no acrediten en debida forma tener satisfechos los derechos de traslación de dominio á la Hacienda pública.

Villarejo de Orbigo 5 de Enero de 1898.—El Alcalde-Presidente, Sebastián García Sarabia.

D. Domingo Mouriz y Mouriz, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Dulbon.

Hago saber: Que para proceder á la rectificación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de rústica y urbana en el año económico de 1898 á 99, se hace preciso que los contribuyentes que posean ó administran fincas en este término municipal presenten en la Secretaría del mismo relación de las alteraciones que hayan sufrido en la riqueza; pues en otro caso si en el término de veinte días no lo realizan, se tendrá por consentida la con que figuran en el corriente.

Balboa 9 de Enero de 1898.—Domingo Mouriz y Mouriz.

Alcalde constitucional de Salamanca

Para que la Junta pericial pueda proceder á la rectificación del amillaramiento, todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en la riqueza, presentarán en la Secretaría, dentro del término de quince días, después de la publicación del presente edicto, las oportunas declaraciones, no siendo admitidas aquellas que no justifiquen el pago de los derechos del Tesoro por impuesto de transmisión.

Salamanca 9 de Enero de 1898.—El Alcalde, Agustín Díaz.

Alcalde constitucional de Lillo

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder á la rectificación del repartimiento de la contribución territorial y urbana para el próximo ejercicio de 1898 á 99, se hace preciso que los contribuyentes que hayan tenido alteración en sus fincas, presenten las relaciones de altas y bajas en el término de quince días, contados desde esta fecha, en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañadas de los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos á la Hacienda; sin cuyo requisito y pasado que sea el plazo señalado, no serán admitidas.

Lillo 9 de Enero de 1898.—El Alcalde, Agustín Alonso.

Alcalde constitucional de Boñar

Para proceder á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de contribuciones del próximo año económico de 1898 á 99, se hace preciso que los contribuyentes que posean ó administran fincas rústicas ó urbanas, presenten las relaciones de alta ó baja en término de quince días, á contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín oficial, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Se advierte que no se hará tras-

- 25 D. Jess Rodríguez Coca, no fija preferencia.
 26 » Tomás Ahijada Aríñez, idem id.
 27 » Antonio Alvaraz Pérez, idem id.
 28 » Laureano Martínez Alvarez, idem id.
 29 » Tomás Sánchez Pérez, idem id.
 30 » Angel Macarro Bernal, idem id.
 31 » Alberto Sanz Veloso, idem id.
 32 » Alejandro Ledesma Méndez, idem id.
 33 » Segundo Lorenzo Alvarez, idem id.
 34 » Antonio González Garcia, idem id.
 35 » Francisco Yugueros Lomas, idem id.
 36 » Ricardo Fernández Alvarez, no concuerdan las fechas de nombramiento, posesión y cese de las escuelas que desempeñó.
 37 » Timoteo Rovira Bernás, solicita escuelas mixtas y de niños en una sola instancia.
 38 » Juan Molina Garcia, idem id.
 39 » Manuel Gómez Martínez, idem id.
 40 » Serafín Yáñez González, idem id.
 41 » Ricardo González y González, idem id.
 42 » Isidoro Rodríguez Vega, idem id.
 43 » Esteban de Juana Rioja, idem id.
 44 » Felipe Justo Mosquera, idem id.
 45 » Joaquín Ríos Pérez, idem id.
 46 » Justo Gómez Cepa, idem id.
 47 » Graciano González Garcia, idem id.
 48 » José Díez Martínez, idem id.
 49 » Hipólito Guaza Sanz, no acompaña certificado de buena conducta.
 50 » Rosendo Alvarez Alvarez, idem id.
 51 » Leoncio Díez Alvarez, idem id.
 52 » Ramón Carrasco Hernández, idem id.
 53 » Adriano Rodríguez Espinosa, idem id.
 54 » Isidro Cañedo Garcia, idem id.
 55 » Miguel Benavente Llacer, no hace constar que no padece defecto físico.
 56 » Cecilio Mor Dolt, presentó el expediente fuera de plazo.
 57 » José Voces Gómez, idem id.
 58 » José M.º Escorihuela y Tena, idem id.
 59 » Luciano Arnés Nimer, no hace constar la rehabilitación.

ADVERTENCIAS

- 1.º Los aspirantes que figuran en los números 16 y 129 de la relación, deberán acreditar en el término de veinte días la fecha y Distrito en que practicaron las oposiciones á que hacen referencia en sus hojas de servicios, pues en otro caso serán excluidos del concurso.
 2.º Queda excluida del concurso la escuela incompleta de Tablaón por hallarse servida en propiedad.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados á los efectos del art. 29 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1896; advirtiéndole que el término de veinte días concedido para la presentación de reclamaciones, habrá de contarse desde la fecha en que el último *Boletín oficial* del Distrito universitario publique la presente relación de propuestas.
 Ovejedo 5 de Enero de 1898.—El Secretario general, Manuel Gómez Calderón.—V.º B.º: El Rector, Aramburn.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO

RELACION por orden de mérito de las Maestras aspirantes á la escuela anunciada por concurso de turno de traslado en la Gaceta de Madrid de 23 de Agosto de 1897

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	Escuela que desempeñan	PROVINCIA	SUELDOS		TÍTULO que poseen	SERVICIOS					Oponen-tes apro-badas	SERVICIOS interiores			ESCUELA PARA QUE SE LE PROPONE	DOTACION — Pesetas	OBSERVACIONES			
				Que disfrutan	Mayor disfrutado		En propiedad		Que se les reconoce				Años.	Meses.	Días.				Años.	Meses.	Días.
				Pesetas Cts.	Pesetas Cts.		Años.	Días.	Años.	Meses.	Días.										
1	D.ª Obdulia Menéndez Cabeza.....	Campomanes.....	Oviedo.....	825	825	Superior.....	19	9	15	20	9	15									
2	» María del Peral Carrera.....	Vezdemarbán.....	Zamora.....	825	825	Idem.....	14	7	15	7	7										
3	» Salvadora J. Cifuentes Díaz.....	Llanco.....	Oviedo.....	825	825	Idem.....	14	3	21	15	3	21									
4	» María del Milagro Morollón.....	Santa María del Páramo.....	León.....	825	825	Idem.....	8	4	13	9	4	13									
5	» Leoncia Escudero Jiménez.....	Cerezo Río Tiron.....	Burgos.....	825	825	Idem.....	4	9	18	5	9	18									

EXCLUIDAS

- 1 D.ª Feliciano Sánchez Ledesma, no lleva dos años al frente de la escuela que desempeña.
- 2 » Josefa Arraiza Nagore, ídem id.
- 3 » Francisca Fernández Cabal, no reúne condiciones.
- 4 » María Debesa Martínez, recibido el expediente fuera de plazo.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados á los efectos del art. 29 del Reglamento de provisión de escuelas de 11 de Diciembre de 1896; teniendo en cuenta que el término de veinte días concedido para la presentación de reclamaciones, habrá de contarse desde el día siguiente al en que el último *Boletín oficial* del Distrito publique la presente relación de propuestas.

Oviedo 13 de Enero de 1898.—Manuel Gómez Calderón.—V.ª B.ª: El Rector, Aramburu.

RELACION por orden de mérito de los Maestros aspirantes á la escuela anunciada por concurso de turno de traslado en la Gaceta de Madrid de 23 de Agosto de 1897

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	Escuela que desempeñan	PROVINCIA	SUELDOS		TÍTULO que poseen	SERVICIOS					Oponen-tes apro-badas	SERVICIOS interiores			ESCUELA PARA QUE SE LE PROPONE	DOTACION — Pesetas	OBSERVACIONES			
				Que disfrutan	Mayor disfrutado		En propiedad		Que se les reconoce				Años.	Meses.	Días.				Años.	Meses.	Días.
				Pesetas Cts.	Pesetas Cts.		Años.	Días.	Años.	Meses.	Días.										
1	D. Agustín Herrero Blanco.....	Pozaldez.....	Valladolid.....	825	825	Superior.....	5	4	17	6	4	17									
2	» Evaristo Hidalgo Moral.....	Villoslada de Cameros.....	Logroño.....	825	825	Idem.....	27	5	22	28	5	22									
3	» Francisco Fernández Jardón.....	Santa Eulalia de Oscos.....	Oviedo.....	825	825	Idem.....	19	4	20	20	4	20									
4	» José González Cabal.....	Manjoya.....	Idem.....	825	825	Idem.....	19	16	20	16											
5	» Félix Sánchez Díaz.....	Margolles.....	Idem.....	825	825	Elemental.....	17	27	17	27											
6	» Angel Fernández Sánchez.....	Solorio.....	Idem.....	825	825	Superior.....	14	10	13	15	10	13									
7	» Balbino Tardomar Pablo.....	Dos Barrios.....	Toledo.....	825	825	Normal.....	9	10	5	11	10	5									
8	» Gabriel Ramos Martínez.....	Cerezo Río Tiron.....	Burgos.....	825	825	Superior.....	9	9	11	10	9	11									
9	» Victoriano Urriaza Unciti.....	Artaza.....	Navarra.....	500	825	Idem.....	7	9	23	8	9	23									
10	» Sebastián González Hernández.....	Auxiliaria de León.....	León.....	825	825	Idem.....	2	3	2	3	3	2									

EXCLUIDOS

- 1 D. José Marcos Trobanca, no lleva dos años al frente de la escuela que desempeña.
- 2 » Antonio Jornés Bernad, no reúne condiciones.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados á los efectos del art. 29 del Reglamento de provisión de escuelas de 11 de Diciembre de 1896; teniendo en cuenta que el término de veinte días concedido para la presentación de reclamaciones, habrá de contarse desde la fecha en que el último *Boletín oficial* del Distrito publique la presente relación de propuestas.

Oviedo 13 de Enero de 1898.—Manuel Gómez Calderón.—V.ª B.ª: El Rector, Aramburu.

lación alguna de dominio sin que se presenten los documentos que lo acrediten y pago de derechos á la Hacienda.

Boñar 13 de Enero de 1898.—El Alcalde, Emilio Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Guesudas de los Oteros

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder á la rectificación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial y urbana del próximo año económico de 1898 á 99, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteraciones en su riqueza presenten en la Secretaría del Ayuntamiento, y por término de quince días, las relaciones de alta ó baja, acompañando los documentos de haber pagado los derechos á la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Guesudas de los Oteros 14 de Enero de 1898.—El Alcalde, Joaquín Bermejo.

Alcaldía constitucional de Carrocera

Formadas definitivamente las cuentas municipales de este Municipio del ejercicio de 1896 á 97, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, en cuyo tiempo pueden ser examinadas y hacer las reclamaciones que tengan por conveniente.

Carrocera 5 de Enero de 1898.—El Alcalde, José Álvarez.

Los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva, pueden presentar en el término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, relación de las alteraciones que hayan sufrido, á contar desde el en que apareza este anuncio en el **BOLETÍN OFICIAL**.

Carrocera 5 de Enero de 1898.—El Alcalde, José Álvarez.

Alcaldía constitucional de Cármenes

Para proceder á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base en los repartimientos de contribución territorial y urbana del año económico de 1898 á 99, se hace preciso que los contribuyentes de este Municipio que hayan sufrido alteraciones en la riqueza que tienen asignada, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia, las relaciones de alta y baja, pues en otro caso se tendrán por conformes con la que figuran en el repartimiento del actual ejercicio; debiendo advertir que no se admitirá ninguna alteración sin que resulte de los documentos que exhiban haber pagado los derechos á la Hacienda.

Cármenes 8 de Enero de 1898.—Matías Gutiérrez.

Alcaldía constitucional de San Andrés del Rabanedo

Se anuncia vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 700 pesetas pagadas por trimestres vencidos de los fondos de este Municipio.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes ante esta Alcaldía, y en el término de ocho días, contados desde la publicación de este anuncio en el **BOLETÍN OFICIAL**, y recibirán las condiciones que exija la ley.

San Andrés del Rabanedo 10 de Enero de 1898.—El Alcalde, Bernardo Alvarez.

Alcaldía constitucional de Vegarriena

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda hacer con acierto la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial y urbana del año 1898 á 99, se hace preciso que los contribuyentes y hacendados forasteros que posean fincas en este término municipal presenten en la Secretaría del mismo, en todo el mes de Enero corriente, las correspondientes relaciones de alta ó baja que hayan sufrido en su riqueza; teniendo en cuenta que no se admitirán relaciones á las que no se acompañen los documentos que acrediten el pago de derechos á la Hacienda.

Vegarriena 12 de Enero de 1898.—El Alcalde, Sixto González.

Alcaldía constitucional de Fresno de la Vega

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder con toda exactitud á la rectificación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial y urbana del año económico de 1898 á 99, se hace preciso que los contribuyentes vecinos y hacendados forasteros que posean fincas en este término municipal presenten en la Secretaría del mismo, dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el **BOLETÍN OFICIAL**, las correspondientes relaciones de altas ó bajas que hayan sufrido en su riqueza, desdoblado las fincas que á cada uno pertenecan.

Fresno de la Vega 10 de Enero de 1898.—El Alcalde, Francisco Gigoñón Nava.

Alcaldía constitucional de Cimanes de la Vega

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder á la formación del apéndice que ha de servir de base para la determinación de la contribución territorial y urbana del próximo ejercicio de 1898 á 99, se hace preciso que todos los contribuyentes que han sufrido alteración alguna en su riqueza presenten en término de quince días, en esta Secretaría, las relaciones de alta ó baja. Advertiendo que no será admitida relación alguna que no justifique el pago de los derechos de transmisión á la Hacienda.

Cimanes de la Vega 15 de Enero de 1898.—El Alcalde, Juan Charro.—P. S. M.: Jacinto González, Secretario.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico de beneficencia municipal de este Ayuntamiento, dotada con 250 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, con el cargo de prestar la asistencia facultativa á diez familias

de pobres y asistir á los reconocimientos en que tenga necesidad de intervenir el Ayuntamiento, pudiendo solicitar las iguales á razón de cuatro hamacas de trigo bueno por cada uno de los 200 vecinos de que consta este Municipio.

Los aspirantes serán licenciados en Medicina y Cirugía, y dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en el improrrogable término de treinta días, á contar desde el presente anuncio en el **BOLETÍN OFICIAL** de esta provincia; remitiendo acompañados á la instancia los méritos que cada solicitante reúna y los años de servicio que tiene prestados y puntos donde haya ejercido la profesión, según acuerdo de la Corporación y Junta municipal en sesión de 12 del corriente.

Cimanes de la Vega 15 de Enero de 1898.—El Alcalde, Juan Charro.—P. S. M.: Jacinto González, Secretario.

Alcaldía constitucional de Matadeón de los Oteros

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 999 pesetas. Los aspirantes á la misma presentarán en la Secretaría, unida á la instancia, certificación de buena conducta y hoja de méritos y servicios, dentro del plazo de ocho días, desde la inserción del presente en el **BOLETÍN OFICIAL** de esta provincia.

Matadeón 18 de Enero de 1898.—El Alcalde-Presidente, Sagalho Prieto.—P. S. M.: El Secretario interino, Gerardo Díaz.

Alcaldía constitucional de Priaranza

Según me participa D.^a Josefa Merayo, vecina de esta villa, en la noche del 11 del actual lo fué robado de la cuadra un caballo de dos años de edad, 8 cuartas aproximadamente de alzada, pelo negro acardado, con una estrella en la frente, clin recientemente hecha y herrado de las dos manos; sin que hasta la fecha haya podido averiguar los autores del hecho ni el paradero de dicho caballo.

Priaranza 14 de Enero de 1898.—El Alcalde, José Solís.

JUZGADOS

D. Silvano Paramio Cascón, Escribano de Valencia de D. Juan y su partido.

Doy fe: Que en el pleito que se hará merit, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la villa de Valencia de D. Juan, á veintinueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete; el Sr. D. Enrique Rodríguez Laciu, Juez de primera instancia de la misma y su partido: vistos estos autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por D. Bernardo Ibarrazares y Bayón, en representación de su esposa doña Elensipa Piñán Alonso, propietarios, vecinos de la ciudad de León; don Orenco Piñán Alonso, por su propio derecho, y como tutor de los menores sus sobrinos E. Gregorio y D.^a María de la Visitación Jove y Piñán, propietarios y vecinos de Madrid, y por haber contraído matrimonio durante la tramitación del

juicio la D.^a María de la Visitación, compareció su los autos en forma, y en su representación, su marido D. Ramón del Riego y Jove, Ingeniero, vecino de Madrid, como demandante, en concepto de heredero de D. Juan Piñán de la Barceña, vecino que fué de dicho León, representados por el Procurador don Jesús Sáenz Miera, y defendidos por el Abogado D. Tomás Pérez, contra los Excmos. Sres. D. José María Osorio de Mosquera y Carvajal, Duque de Sesa; D.^a María Cristina Osorio de Mosquera y Carvajal, Duquesa de San Lucar la Mayor; O.^a María Rosalía Luisa Osorio de Mosquera y Carvajal, Duquesa de Medina de las Torres, y mediante haber ésta fallecido, contra su sucesor y heredero el Excelentísimo Sr. D. Alfonso Osorio de Mosquera y Osorio de Mosquera, Marqués de Monasterio, todos propietarios y vecinos de Madrid; y por haber también fallecido el citado señor Duque de Sesa, pidió el actor su antecesora la demanda contra sus hijos y herederos D. Francisco de Asís Osorio de Mosquera y Borbón, actual Duque de Sesa, vecino de Madrid; D. Luis María Isabel Osorio de Mosquera, Conde de Cabra y Marqués de Ayamonte, vecino de Cabra, provincia de Córdoba, y D.^a María Cristina Isabel Osorio de Mosquera, Duquesa de Abrisco, Marquesa de Logués, casada en Francia con Mr. Pierre Laurent Leopold Eugene Duc de Bouffmont, habitantes en París, como descendientes y herederos del Sr. Marqués que fué de Astorga y Conde de Altamira D. Vicente Pío Osorio, representados todos, por su rebeldía, por los estrados del Juzgado, á excepción del Excelentísimo Sr. D. Alfonso Osorio de Mosquera, Marqués de Monasterio, Duque de Terranova, que fué representado por el Procurador D. José Prieto, y defendido por el Abogado D. Manuel Sáenz Miera, y la Excelentísima Sra. D.^a María Rosalía Luisa Osorio y Carvajal, Duquesa de Baena, que se halla por el Procurador D. Mariano González Yébenes, sobre pago de pensiones forales;

Fallo: Que estimando la demanda de este juicio, debo condenar y condeno á los actuales demandados: la Excmo. Sra. D.^a María Rosalía Luisa Osorio de Mosquera, Duquesa de Baena; al Excmo. Sr. D. Francisco de Asís Osorio de Mosquera y Borbón, actual Duque de Sesa; al Excelentísimo Sr. D. Luis María Isabel Osorio de Mosquera, Conde de Cabra; á la Excmo. Sra. D.^a María Cristina Isabel Osorio de Mosquera, Duquesa de Abrisco, y D.^a Josefa O'Saha Osorio de Mosquera, como descendientes y herederos del finado Sr. Marqués de Astorga, Conde de Altamira, D. Vicente Pío Osorio, á que paguen sucesivamente y solidariamente á los demandantes D. Orenco y doña Elensipa Piñán Alonso, y á D. Gregorio y D.^a María de la Visitación Jove y Piñán, en representación estos dos últimos de su finada madre D.^a Amparo Piñán Alonso, como herederos de sus finados padres don Juan Piñán y D.^a Eusebia Alonso Duque, doscientas veinticuatro cargas de trigo y ciento doce de cebada, de buena calidad, secas y limpias, con más oledita y cuatro pares de gallinas, importe de las pensiones forales vencidas en los catorce años transcurridos desde mil ochocientos ochenta y uno á mil ochocientos noventa y cuatro, ambos in-

clusivo, á razón de dieciséis cargas de trigo, ocho de cebada y seis pares de gallinas en cada uno; y si no verifican el pago en las especies referidas, se les condena á verificarlo en dinero, según el precio medio de aquellos en el respectivo año, condenándose igualmente á solventar en igual forma las pensiones que vencieren en lo sucesivo hasta la terminación de este juicio por sentencia firme; condenándose así bien á dichos demandados en las costas del juicio, á excepción de la parte proporcional correspondiente al demandado D. Alfonso Osorio de Moscorro, y las del incidente que éste promovió, que se declaran sin expresa imposición.

Así por esta sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertarán en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, si los demandados no optan por que se les notifique en persona, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Rodríguez Lacín.

Y para que lo acordado tenga efecto se publique en el Boletín oficial de la provincia, libro al presente con el visto bueno del Sr. Juez, que firma en Valencia de D. Juan á doce de Enero de mil ochocientos noventa y ocho.—Silvano Paramio.—V.º B.º: Enrique Rodríguez Lacín

D. Enrique Rodríguez Lacín, Juez de primera instancia de esta villa de Valencia de D. Juan y su partido.

Por el presente se hace saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias que le fueron impuestas por la audiencia provincial de León á Evaristo Castañó, vecino de Corvillo de los Oteros, en causa que se le siguió en este Juzgado por hurto, se acordó con esta fecha anunciar por segunda vez, como se verifica, la venta en pública subasta de los bienes embargados al Evaristo, que no se vendieron por falta de licitadores en la primera y que se expresará á continuación, con la rebaja del 25 por 100 en su tasación; cuya subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Tribunal el día 12 del próximo mes de Febrero, á las doce de la mañana.

La mitad de una casa, sita en el casco de Corvillo, á la calle Real; linda derecha entrando, con otra de Venancio Castañó; espaldal, huerta de D. Fernando Sánchez; izquierda, Andrés Rodón, y frente, calle Real; tasada en 500 pesetas.

La mitad de una cueva, en Corvillo, que toda ella se compone de dos ventanos y lugar, con sus aparcerías; linda O., camino de Carre la Victoria; M., su partida de Venancio Castañó; P., camino de las bolegas, y N., senda que va á Nava; tasada en 125 pesetas.

Lo que se hace público por medio del presente para que los que quieran tomar parte en la subasta vendida en el local, día y hora expresados; siendo de necesidad para tomar parte en la misma hacer la consignación previamente en la mesa del Juzgado del 10 por 100 de la tasación como la ley preceptúa.

Y por último se hace constar que no existen títulos de propiedad, y que habrán de ser suplidos á costa y por cuenta del rematado con arreglo á las disposiciones vigentes.

Dado en Valencia de D. Juan á 14

de Enero de 1898.—Enrique Rodríguez Lacín.—El Escribano, Juan García Alvarez.

D. Gregorio Prieto Campanero, Secretario interino del Juzgado municipal de Rabanal del Camino.

Certifico: Que en el juicio verbal civil sobre faltas de que se hará mención, se dictó con esta fecha la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En Rabanal del Camino, á 3 de Enero de 1898; el señor D. Indalecio Otero Martínez, Juez municipal suplente de este distrito en funciones, por enfermedad del propietario; habiendo examinado los autos de juicio verbal civil sobre faltas que anteceden, seguidos en virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de este partido, por denuncia de D. Pedro Silván Mostaza, cura párroco de Foncebadón, contra su convecino Pedro Blanco Alonso y su hijo José Blanco Chana, por daños en una finca y por la no comparecencia de ninguna de las partes el Ministerio fiscal:

Fallo que debo absolver y absolver á dichos denunciados por no acreditarse los hechos ni aparecer que la finca de que se trata sea de la propiedad del denunciado, declarando las costas de oficio. Notifíquese esta sentencia por medio de inserción en el Boletín oficial de la provincia.»

Lo pronuncio, mandé y firmé dicho Sr. Juez, de que certifico.—Indalecio Otero.—Gregorio Prieto.

Y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente en Rabanal del Camino á 12 de Enero de 1898.—Gregorio Prieto.—V.º B.º: El Juez municipal suplente, Indalecio Otero.

D. Lope Otero Cadenas, Juez municipal del distrito de La Antigua.

Hago saber: Que por hacer pago á D. Alfredo García Rodríguez, Abogado y vecino de la ciudad de La Bañeza, de la cantidad de ciento cincuenta y cinco pesetas de principal, costas y gastos, que le adeuda Florentina Riesco Escondro, vecina de Ribera de la Pulverosa, por honorarios devengados en una tercería de dominio, se saca á pública subasta, por término de veinte días, como de la propiedad de dicha Florentina, el inmueble siguiente:

Una casa, en el casco del pueblo de Ribera, á la calle de la Hedra, señalada con el número siete, cubierta de teja y compuesta de habitaciones bajas, corral y huerto; linda por la derecha entrando y por la espaldal, con huerta de Francisco Cadenas; por la izquierda, con casa de María Gago, y por el frente, dicha calle; tasada en cuatrocientas cincuenta pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día once del mes de Febrero próximo y hora de las nueve de la mañana, con las advertencias siguientes: que para tomar parte en la subasta se ha de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de ésta, y que no se han presentado títulos de propiedad de dicha finca, en cuyas condiciones se saca á pública subasta.

Audanzas del Valle á diez y siete

de Enero de mil ochocientos noventa y ocho.—Lope Otero y Cadenas.—De su orden, Miguel Pardo y Blanco.

Juzgado municipal de Valverde del Camino

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de Valverde del Camino, la cual se proveerá en el plazo de ocho días, contados desde la fecha en que se anuncie en el Boletín oficial.

Los aspirantes, al presentar las instancias, acompañarán documentos que justifiquen que han desempeñado el cargo por más de cinco años, requisito indispensable para que sean admitidos.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial para conocimiento de todos aquellos á quienes pueda interesar.

Valverde del Camino 17 de Enero de 1898.—El Juez municipal, Cristóbal Blanco.

Juzgado municipal de Campanaraya

Desempeñado interinamente el cargo de Secretario de este Juzgado, y no existiendo tampoco suplente del mismo, se anuncian vacantes dichas plazas, que deberán proveerse en propiedad en aspirantes que renuncen la aptitud prevenida por la ley del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871; en su consecuencia, todos los señores que deseen obtener cualquiera de dichas plazas presentarán sus solicitudes y documentos necesarios en este Juzgado, en el término de quince días, á contar desde que esta anuncio apareza en el Boletín oficial.

Así lo acordó, mandó y firma don Antonio Valtuille Polgueral, suplente de este Juzgado, ejerciendo funciones de Juez por enfermedad del propietario, en Campanaraya á 13 de Enero de 1898.—El Juez en funciones, Antonio Valtuille Polgueral.

ANUNCIOS OFICIALES

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BARCELONA

FERIA-CONCURSO AGRÍCOLA Mayo-Junio de 1898

Comité ejecutivo

Oficinas: Palacio-Parque.—Teléfono 422

En sucesivas recientes ocasiones ha puesto Barcelona de manifiesto los adelantos conseguidos por las industrias fabriles y por las Bellas Artes durante los años últimos. Propone hoy dar á conocer la situación exacta de la Agricultura y la Ganadería nacionales, mediante una exhibición de los elementos que integran una y otra. Desde la determinación expresiva de la constitución geológica del suelo, y de la composición química de las tierras de cultivo, hasta el aprovechamiento y transformación industrial y comercial de los productos del suelo, Barcelona quiere verlo, estudiarlo y apreciarlo todo.

Á este fin, y por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, organiza para durante los meses de Mayo y Junio próximos venideros una Feria-Concurso Agrícola, invitando á tomar en ella parte á todos los interesados en las Secciones siguientes: Agricultura en general, Vitivinicultura, Aceites, Ganadería, Horticultura,

Jardinería, Máquinas y artefactos agrícolas, Industrias rurales, Productos forestales, etc., etc.

La Feria-Concurso Agrícola, se realizará mediante exhibiciones permanentes (instalaciones fijas).

Idem periódicas (ferias y mercados semanales).

Idem únicas (concursos especiales).

Trabajos de experimentación.

Conferencias útiles y enseñanzas prácticas.

Oportunamente se publicarán y circularán programas-conocatorias detallando las condiciones para tener puesto y representación en la Feria-Concurso, cuya celebración coincidirá con la IV Exposición Internacional de Bellas Artes é Industrias Artísticas y diversas fiestas extraordinarias, que aumentarán, si esto es posible, la animación en nuestra capital, facilitando las transacciones entre productores, negociantes, industriales y consumidores.

Para las instalaciones fijas están destinados los espaciosos terrenos que rodean el que fué Palacio de la Industria en la Exposición Universal de 1888, y la bellísima y pintoresca Sección Marítima de nuestro Parque, lugar sito igual en España por su interesante situación.

Para las ferias semanales, campos extensos y locales amplios y saneados esperan los contingentes de toda clase de reses que han de albergar.

Los Concursos especiales serán de resultados indudablemente provechosos para los productores que intervengan en ellos.

En los trabajos de experimentación competirán los obreros y braceros más hábiles y entendidos en la práctica de sus respectivos especialidades. Las Conferencias útiles proporcionarán enseñanzas oportunas y convenientes, así á los grandes hacendados como á los humildes labradores que fecundan el terreno con el sudor de su frente.

Cuantos desean acudir como expositores á la Feria-Concurso Agrícola, sírvanse llenar los huecos de la adjunta cédula y remitirla por correo, plegada en tres doblces y franqueada con un sello de 1/2 de céntimo.

Barcelona 1.º de Enero de 1898.—El Alcalde, Presidente del Comité ejecutivo, José Collado y Gil.—El Secretario general del Comité ejecutivo, M. Lorenzo Coria.—P. A. de S. E.: El Secretario del Excmo. Ayuntamiento, José Gómez del Castillo.

D....., residente en..... provincia de..... solicita como (1)..... inscripción provisional entre los autorizados á la Feria-Concurso Agrícola, en el grupo de exhibiciones (2)..... de..... de..... de 1898.

Nombre del peticionario,

Dirección de la correspondencia:

Sr. Secretario general de la Feria-Concurso Agrícola, Palacio-Parque, Barcelona.

(1) Agricultor, ganadero, vitivinicultor ó lo que sea, especificando el concepto ó conceptos por los cuales desea concurrir.
(2) Permanentes (instalaciones fijas), periódicas (feria itineraria) ó únicas (concursos especiales).

LEÓN: 1898

Imp. de la Diputación provincial